



CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA y DENOMINACIÓN.** La institución que se registrá por estos Estatutos, es una Asociación Agroindustrial, sin ánimo de lucro cuya denominación será **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, con sigla **FICALECHE** y con número de NIT No. 832.009.884-3.

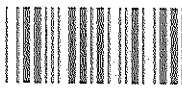
**ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** El domicilio de **FICALECHE** será la sede del Centro de Acopio de **FICALECHE**, ubicado en la vereda El Fical, municipio de Simijaca, departamento de Cundinamarca, república de Colombia.

**ARTÍCULO 3. DURACION.** **FICALECHE** tendrá una duración de cien años (100), contados a partir del día nueve (9) del mes de febrero del año de 2017, plazo que puede ser ampliado a consideración de los asociados y que podrá disolverse por las causales legales previstas en los presentes estatutos y en las leyes que la rigen. La duración de **FICALECHE** va desde el día nueve (9) del mes de febrero del año 2017 hasta el día nueve (9) del mes de febrero del año 2117.

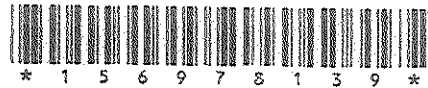
**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.** **FICALECHE** tiene como objetivo principal el fomento y el desarrollo del sector pecuario tales como servicios de comercializar leche y sus derivados, pasteurizadora y tienda comunitaria. Con este fin **FICALECHE** podrá representar a sus asociados ante las empresas privadas, nacionales o extranjeras, defender los derechos y los intereses gremiales e individuales de los asociados. Dentro del cumplimiento de estos objetivos **FICALECHE** podrá desarrollar entre otras las siguientes actividades:

**ACTIVIDADES:**

1. Lograr el mejoramiento integral de la producción y calidad de la leche de los productores para ser más competitivos con el producto.
2. Formular, planear, organizar y desarrollar sistemas de acopio, producción, comercialización y tecnificación de la leche y sus derivados.
3. Participar y ejecutar proyectos en convenios o alianzas con instituciones, empresas, gremios y otro tipo de entidades que tengan que ver con el desarrollo agropecuario y en especial con el sector lechero.
4. Fomentar la producción lechera entre sus asociados mediante la aplicación de las más adecuadas técnicas avanzadas de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que garanticen máxima productividad y calidad, y de acuerdo al reglamento de normas que en cada caso indique **FICALECHE**.
5. Facilitar insumos, equipos y herramientas, tecnología y otros medios necesarios para la actividad lechera y las demás afines o complementarias que realice.
6. Organizar y desarrollar en forma directa o en socio con otras entidades especializadas en el ramo, centros de acopio y de recepción de la producción de los asociados, así como su procesamiento y distribución al mercado.

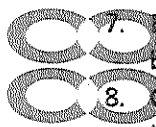


\*01\*



\* 1 5 6 9 7 8 1 3 9 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



7. Ejecutar planes conducentes a mejorar el hato lechero y el acceso a otros servicios o bienes necesarios para la actividad de los asociados.
8. Organizar, directamente o contratar servicios de transporte para la recolección de la producción lechera de los asociados, y ubicar finalmente la producción en el centro de acopio, EN LOS CASOS EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL LO APRUEBE.
9. FICALECHE se registrará por el reglamento interno para el manejo de la leche, el cual estará debidamente aceptado y aprobado por cada uno de los Asociados.
10. Identificar sistemas de acopio, canales de distribución, manejo de tanques isotérmicos, empaques y demás factores que intervengan en la comercialización de los productos.
11. Organizar por sí misma, o mediante asociación con otras entidades de naturaleza similar o diferente, programas agroindustriales para la transformación de la leche de los derivados, así como de cárnicos.
12. Contribuir a la selección y mejoramiento genético, a través de técnicas tales como la Inseminación Artificial, Trasplante de Embriones, la Fertilización In-Vitro, y el establecimiento de controles de producción lechera de crecimiento y de peso.
13. Promover, fomentar y vigilar la comercialización de ganado bovino y afines.
14. Promover, fomentar y ejecutar actividades de control sanitario en coordinación con las entidades encargadas por Ley de la Sanidad Animal en el territorio colombiano.
15. Favorecer la producción y transformación de todos los productos agrícolas y pecuarios de todos los asociados a FICALECHE.
16. Facilitar a los asociados la adquisición de insumos que requieran para la producción de sus ganados y la actividad agropecuaria.
17. Agrupar a familias carentes de recursos técnicos y económicos, para que a través de ella puedan llevar a cabo diferentes tipos de proyectos agropecuarios.
18. Incentivar la cultura general, cuidados al medio ambiente, utilización de recursos naturales y orgánicos en todas sus actividades.
19. Captar recursos económicos, materiales y humanos, con miras a llevar a cabo los objetivos de FICALECHE a bajo costo y en el menor tiempo posible.
20. Obtener ayudas económicas, técnicas, capacitaciones y asesorías de entidades gubernamentales y privadas, naturales o jurídicas, ya sean nacionales o internacionales.
21. Realizar actividades encaminadas a la obtención de recursos para el desarrollo del objeto de FICALECHE.
22. Utilizar las capacidades técnicas e intelectuales, los servicios y la mano de obra que puedan aportar los asociados para el cumplimiento de los objetivos de FICALECHE.
23. Dirigir los aportes de los asociados en primera instancia para los proyectos a desarrollar.
24. Adquirir títulos de bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social y el normal funcionamiento de la Asociación.
25. Para el desarrollo del objeto social de FICALECHE podrá realizar consorcios y/o uniones temporales con entidades oficiales o privadas de carácter nacional e internacional.
26. Fomentar la unión y el respeto mutuo entre los asociados, basados siempre en el sentido de cooperación, de servicio desinteresado y de honestidad total en todos sus actos.
27. Apoyar a los asociados en el desarrollo del mejoramiento integral de sus fincas ganaderas y agrícolas, para aumentar la producción y productividad.

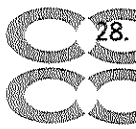


\*01\*

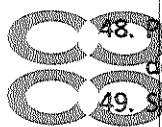


\* 1 5 6 9 7 8 1 3 8 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



28. Promover la solidaridad de sus miembros dentro de la más estricta igualdad, a través de la realización de proyectos industriales y productivos, principalmente en la producción, comercialización de leche de Bogotá de productos lácteos.
29. Dar participación a los asociados en la planificación administrativa y realización de las actividades de FICALECHE.
30. Participar y ejecutar proyectos en convenios o alianzas con instituciones, empresas, gremios y otro tipo de entidades que tengan que ver con el desarrollo agropecuario y en especial con el sector lechero.
31. Satisfacer necesidades sociales, culturales y económicas de los asociados de FICALECHE.
32. Buscar recursos que le permitan a FICALECHE realizar un mejor trabajo y participación en programas especiales a nivel local, regional, nacional y extranjero.
33. Diseñar, desarrollar e implementar mecanismos de financiación y cofinanciación para fortalecer las actividades de FICALECHE y garantizar mayores oportunidades para los asociados.
34. Recibir continuamente capacitación e información en torno a sus asuntos legales, técnicos y operativos del campo agroecológico y ambiental.
35. Gestionar y ejecutar programas y proyectos en convenio o alianza con instituciones, empresas y gremios productivos de orden agropecuario, ecológico y turístico.
36. Recibir apoyos financieros, ya sea de entidades públicas y/o privados, nacionales y/o extranjeras.
37. Que realice de modo permanente actividades de capacitación en los diferentes campos de la producción agropecuaria.
38. Que se garantice igualdad de derechos y obligaciones a sus asociados sin discriminación de ninguna clase en virtud del sexo, raza, condición social, económica, política o la religión de sus asociados.
39. Realizar los contratos y convenios con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.
40. Liderar la importancia de la mujer en el sector agropecuario y en el desarrollo empresarial del sector.
41. Defender los derechos de los campesinos y lograr representación en instancias donde se toman las decisiones relacionadas con el desarrollo del sector rural.
42. Programar talleres educativos teórico-prácticos de Educación Informal para los asociados con el fin de capacitarlos en sus trabajos.
43. Crear mecanismos que permitan difundir entre los usuarios los derechos a los subsidios de vivienda, adquisición de tierra, comercialización, salud, crédito, educación, haciendo que los subsidios y los incentivos a la inversión rural, lleguen a los campesinos pobres en forma oportuna y transparente.
44. Prestar servicios a sus asociados mediante tiendas comunitarias, mercados y almacenes de insumos que ofrezcan artículos de primera necesidad a precios justos y oportunidad de venta para la producción local reduciendo márgenes de comercialización.
45. Apoyar la asistencia y transferencia de tecnología buscando reducir costos de producción y aumentar la rentabilidad.
46. Obtener apoyos gubernamentales o privados que permitan la participación de la comunidad y la inversión honesta de los recursos.
47. Fomentar y desarrollar programas de turismo ecológico y agroturismo, que propendan por el cuidado y preservación de los recursos naturales, y beneficien a los asociados.



48. Promover acciones que respondan a las necesidades comunes de los afiliados en busca del mejoramiento de la calidad de vida dentro del concepto de desarrollo sostenible y del derecho al trabajo.
49. Satisfacer necesidades sociales, culturales y deportivas de los integrantes de FICALECHE.
50. Diseñar, desarrollar e implementar mecanismos de financiación y cofinanciación para fortalecer las necesidades de FICALECHE y garantizar mayores oportunidades a los asociados.

**PARÁGRAFO.** FICALECHE se regirá por los siguientes principios institucionales:

1. Libertad de ingreso y retiro de sus miembros.
2. Igualdad de derechos y obligación para todos los asociados.
3. Patrimonio variable e ilimitado.
4. Participación democrática en la toma de las decisiones.
5. Ausencia de toda discriminación por razones políticas, religiosas, sociales o raciales.

## CAPITULO II

### DE LOS ASOCIADOS: REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 5. ASOCIADOS FUNDADORES:** Son Asociados Fundadores todos los que siendo convocados asistieron a las reuniones preliminares, hicieron el correspondiente aporte económico, redactaron los estatutos y constituyeron legalmente FICALECHE.

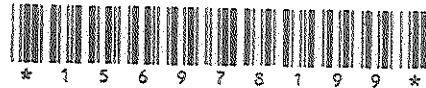
**PARÁGRAFO.** En FICALECHE pueden afiliarse personas del sector rural dedicados a actividades agropecuarias, lecheras, avícolas y porcinas que previamente se inscriban y residan, en el municipio de Simijaca o municipios vecinos del Departamento de Cundinamarca, que se identifiquen con la necesidad de impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados de FICALECHE a partir del trabajo conjunto.

**ARTÍCULO 6.** Para convertirse en asociado de FICALECHE se requiere la presentación de una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de FICALECHE quien debe decir la aceptación del ingreso por mayoría de votos en reunión de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7.** Son miembros de FICALECHE los asociados fundadores y los que se afilien después de su constitución; que en ambos casos cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y el Reglamento Interno de FICALECHE.

**ARTÍCULO 8. REQUISITOS.** Serán admitidos como nuevos asociados las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tramitar el formato de solicitud de afiliación.
2. Ejercer de manera habitual la producción con énfasis en la calidad de la leche y sector agropecuario teniendo en cuenta el presente y el futuro de la región.
3. Ser mayor de edad y en caso de heredero de uno de los asociados se aceptaría que sea menor de edad, que en todo caso sea mayor de 14 años.
4. Comprobar buena conducta y gozar de buen reconocimiento social.



5. Cancelar las cuotas de afiliación y sostenimiento no reembolsables y que serán fijados y aprobados por la Junta Directiva aceptado como asociado por la Junta Directiva.
6. Pagar el aporte mensual correspondientes al porcentaje (%) por litro de leche que se descontará mensualmente a cada asociado y el cual será aprobado por la Asamblea General de asociados de FICALECHE. Estas cuotas no serán objeto de devolución a los asociados y se destinarán exclusivamente al funcionamiento del centro de acopio FICALECHE.
7. La cuota de afiliación será de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los asociados que ingresen a FICALECHE
8. No haber incurrido en alguna falta contra FICALECHE ni contra su buen nombre.
9. Los Asociados Productores de leche y de la actividad agropecuaria deberán cumplir satisfactoriamente las condiciones zoonosanitarias exigidas por Ley y las que defina por Reglamento la Junta Directiva.

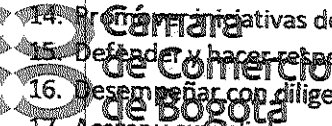
**PARÁGRAFO. FICALECHE** no ejercerá discriminación de ninguna índole social, condición de género, política, religiosa o de pensamiento para poder ser aceptado como uno de sus integrantes.

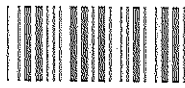
**ARTÍCULO 9.** En caso de retiro de un asociado la cuota de afiliación y cuotas mensuales, no se devolverán a los asociados, sin embargo, deberá presentar solicitud de retiro por escrito dirigida a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Los siguientes son los deberes que deben cumplir los asociados:

1. Asistir a las asambleas y demás reuniones a las que sea convocado.
2. Acatar los estatutos, reglamentos y órdenes que impongan los órganos de dirección y control.
3. Pagar a tiempo la cuota mensual de sostenimiento de FICALECHE y las cuotas extraordinarias impuestas por la Asamblea General.
4. Cancelar el aporte mensual correspondientes al porcentaje (%) por litro de leche que se descontará mensualmente a cada asociado y el cual será aprobado por la Asamblea General de asociados de FICALECHE. Estas cuotas no serán objeto de devolución a los asociados y se destinarán exclusivamente al funcionamiento del centro de acopio FICALECHE.
5. Pagar las multas y demás obligaciones impuestas por los estatutos, por los reglamentos internos y/o los órganos de control.
6. Preservar el espíritu inspirador de la creación de FICALECHE y la plena realización de sus objetivos.
7. Presentar excusa por escrito indicando sus causas.
8. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de FICALECHE.
9. Compartir las finalidades de FICALECHE y colaborar para la consecución de las mismas.
10. Esforzarse por el mejoramiento, cuantitativo y cualitativo de resultados generales de FICALECHE, para la consecución de objetivos.
11. Observar buena conducta y proceder fielmente con FICALECHE y sus compañeros.
12. Pagar las cuotas, aportes que, con arreglo a los documentos y estatutos, pueden corresponder a cada asociado que sea elegido miembro de la Junta Directiva y no culmine su periodo de mandato establecido en los estatutos de FICALECHE.
13. Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de FICALECHE.



- 
14. Promover iniciativas de trabajo y desarrollo comunitario.
  15. Defender y hacer respetar FICALECHE y a sus miembros ante la comunidad y organizaciones externas.
  16. Desempeñar con diligencia y responsabilidad sus respectivos cargos.
  17. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
  18. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a los demás eventos para los que se a convocados y/o elegidos.
  19. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tenga con FICALECHE en caso de mora se someterá a sanciones establecidas por la asamblea general y la Ley.
  20. Abstenerse de efectuar o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio general de FICALECHE.
  21. Participar activamente en las actividades programadas por FICALECHE.
  22. Hacer entrega efectiva de la totalidad de su producción lechera, según los Reglamentos que dicte la Junta Directiva.
  23. Los Asociados del sector lechero que no entreguen la leche a FICALECHE deberán cancelar un aporte mensual de un (1) salario mínimo legal vigente diario. En todo caso **LOS ASOCIADOS NO PODRAN VENDER LA PRODUCCION DE LECHE A UN TERCERO QUE SEA COMPETENCIA DE FICALECHE EN LA REGIÓN.**
  24. Los Asociados que en algún momento no cuenten con la producción de leche deberán informar a la Junta Directiva para que estos hagan la verificación de la situación y no apliquen la anterior sanción.
  25. El asociado que NO entregue la producción de leche en óptimas condiciones y afecte la producción de FICALECHE, pagará toda la producción de FICALECHE y para tal efecto deberá firmar una Letra de Cambio.
  26. Ejercer sus actividades de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible y producción limpia.
  27. Informar a los órganos de control de FICALECHE los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan violación a los presentes Estatutos.
  28. Declarar su impedimento cuando haya incurrido en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad, de orden legal o reglamentario.
  29. Pagar oportunamente a FICALECHE las cuotas de afiliación, sostenimiento y aportes.
  30. Comportarse solidariamente en sus relaciones con FICALECHE y sus asociados.
  31. Pagar oportunamente las deudas contraídas con y a través de FICALECHE por cualquier concepto.
  32. Suministrar a FICALECHE los datos y demás documentos que certifiquen su procedencia y legalidad y antecedentes.
  33. Todos los asociados activos deben contribuir al funcionamiento de FICALECHE con cuotas ordinarias, de inscripción y aportes que serán fijadas y reglamentadas por la Junta Directiva y aprobadas por la asamblea general de asociados.
  34. Para recibir los beneficios de FICALECHE y ser declarado como asociado activo es necesario que el asociado este a Paz y Salvo.
  35. Todo asociado de FICALECHE tiene la responsabilidad de desempeñarse como Fiscal que supervise y declare toda irregularidad que encuentre en las directivas, asociados, afiliados y en el manejo de recursos y comercialización de los productos, contratos y negocios de FICALECHE.
  36. Representar y hacerse representar en las Asambleas Generales, ordinarias, extraordinarias y de capacitación.



\*01\*

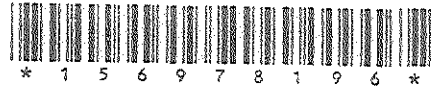
ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



37. Velar por los intereses de FICALECHE.
38. Actuar con el más alto grado de integridad, honradez, espíritu de cooperación y buena fe con FICALECHE con los demás asociados y con terceros.
39. Reportar mensualmente, en forma veraz, los datos e informaciones que sean obligatorios según lo estipulado en los reglamentos.
40. Dar a los bienes de FICALECHE el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
41. Tomar parte activa en la formulación y ejecución de proyectos.
42. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FICALECHE.
43. Asumir la sanción en dinero de un (1) salario mínimo legal vigente diario, por la inasistencia a reuniones ordinarias, extraordinarias y de capacitación previa convocatoria citada por escrito. La sanción se hará efectiva por no presentar de manera escrita una razón justificada de la no asistencia por parte del asociado, a partir del día nueve (9) del mes de febrero del año 2017.
44. Asumir la sanción en dinero de un (1) salario mínimo legal vigente diario por retirarse antes de que se termine la reunión, a partir del nueve (9) del mes de febrero del año 2017.
45. Asumir la sanción en dinero de un cuarto (1/4) de salario mínimo legal vigente diario por llegar a las reuniones después de quince (15) minutos de la hora citada de la reunión.
46. No asistir a las Asambleas en estado de embriaguez, en caso contrario, asumir la sanción en dinero de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes diarios.
47. Desempeñar con diligencia y responsabilidad sus respectivos cargos.

**ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Son derechos de los asociados los siguientes:

1. Asistir a las asambleas generales.
2. Elegir y ser elegido.
3. Ser usuario de los servicios de la Asociación.
4. Todos los asociados, de acuerdo a su perfil profesional, tienen derecho en primera instancia a ser los ejecutores directos de los servicios que preste FICALECHE.
5. Participar activamente en las decisiones y programas trazados por FICALECHE.
6. Traspasar los derechos a un hijo(a) o cónyuge que cumpla las condiciones o requisitos como cualquier asociado.
7. Ser informado de la gestión de FICALECHE de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
8. Vigilar las actividades de FICALECHE.
9. Retirarse voluntariamente de FICALECHE.
10. Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario.
11. Que el número de asociados sea variable e ilimitado.
12. Participar en las asambleas generales con voz y voto de conformidad con lo establecido en los estatutos.
13. Ser miembro de FICALECHE y participar de las decisiones que se tomen.
14. Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos de FICALECHE y demás comisiones de trabajo que se realicen.
15. Gozar de los beneficios culturales, sociales y económicos conseguidos por FICALECHE.



- Cámara de Comercio de Bogotá**
16. Cooperar en las actividades de FICALECHE y colaborar para la consecución de las mismas.
  17. Pagar las cuotas y aportes que, con arreglo a los estatutos, pueden corresponder a cada asociado.
  18. Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de FICALECHE.
  19. Promover iniciativas de trabajo y desarrollo comunitario.
  20. Desempeñar con diligencia y responsabilidad sus respectivos cargos.
  21. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
  22. Participar de los proyectos y programas que desarrolle FICALECHE.
  23. Inspeccionar y controlar la administración y gestión de FICALECHE.
  24. Examinar los libros de actas, contabilidad, asociados y en general todos los documentos de FICALECHE.
  25. Aprobar o improbar los balances, informes y demás proposiciones que sean presentados a las Asambleas Generales.
  26. Participar en las actividades de FICALECHE.
  27. Los asociados tendrán derecho a usufructuar los bienes y haberes de FICALECHE
  28. Los asociados tendrán derecho a que se les expida un certificado en el cual conste su situación respecto a ella.
  29. Recibir oportunamente los pagos por concepto de compensaciones de acuerdo al trabajo aportado.
  30. Delegar un representante que sea mayor de edad, cuando por caso justificado no pueda asistir a las reuniones de la Asamblea General, por escrito y nunca por dos veces consecutivas.
  31. Retirarse voluntariamente de FICALECHE después de una permanencia no menor de cuatro (4) años, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo con FICALECHE.
  32. Derecho a participar en las Asambleas Generales con voz y voto, de conformidad con los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO 1.** La Junta Directiva no concederá el retiro voluntario en los siguientes casos:

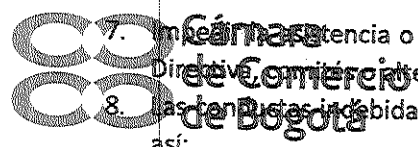
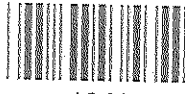
1. Cuando el asociado tenga deudas pecuniarias con la Asociación.
2. Cuando el asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión.

**PARÁGRAFO 2.** El ejercicio de los derechos de que trata este artículo, está condicionado al cumplimiento de los deberes.

**PARÁGRAFO 3.** Los asociados podrán representar hasta un asociado que, por causa justificada en forma escrita, no pueda asistir. Esta representación será con voz y voto, siempre y cuando los asociados se encuentren a Paz y Salvo con FICALECHE, y por una sola vez.

**ARTICULO 12. PROHIBICIONES.** A los asociados les está prohibido:

1. Utilizar el nombre de FICALECHE, para adelantar campañas religiosas, políticas o de cualquier otra índole ajenos al objeto social.
2. Presionar a los miembros directivos de FICALECHE, con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus estatutos.
3. Desarrollar actividades que tiendan o perjudiquen a FICALECHE, a sus directivos o a sus asociados.
4. Servirse de FICALECHE, en beneficio de terceros.
5. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto y la autonomía de FICALECHE y sus miembros.
6. Participar en nombre de FICALECHE en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas que vulneren los principios y objetivos de FICALECHE.



7. Impeachment o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de Junta Directiva o comités alterar su normal desarrollo.

8. Las faltas indebidas generan sanciones que la Asamblea General de asociados pueden imponer así:

- a. Llamadas de atención verbal y/o escrito.
- b. Multa de dos salarios M.L.V. diarios.
- c. Suspensión temporal de derechos por periodos de hasta seis (6) meses.
- d. Expulsión definitiva de la asociación.

**PARÁGRAFO.** Las conductas que se indican en este artículo se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los asociados y por afectar la buena marcha de FICALECHE.

**ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado de FICALECHE, se pierde por:

1. **Retiro voluntario.** El retiro voluntario podrá ser autorizado por la Junta Directiva, si no obedece a causales de exclusión, previa cancelación por parte del asociado de todos los pendientes con FICALECHE.

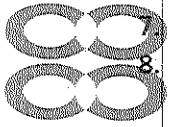
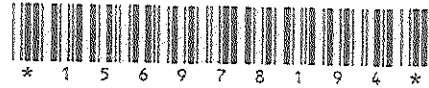
**PARÁGRAFO.** El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva quien lo resolverá en un plazo de 30 días.

2. **En caso de muerte de un asociado,** los herederos de manera escrita, solicitarán aceptación como asociado, y la Asamblea General decidirá su aceptación como asociados y en caso afirmativo TENDRÁN LOS MISMOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DEMÁS ASOCIADOS. Para el caso de fallecimiento de un asociado, se tendrá en cuenta el Formato de Beneficiarios en caso de Fallecimiento que definirá la Junta Directiva de FICALECHE.

3. **Retiro Forzoso.** El retiro forzoso está sujeto a la incapacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones, de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia. Un familiar podrá ingresar en reemplazo de la persona que se retira de manera forzosa, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso de nuevos asociados sin el pago de la cuota de afiliación.

4. **La exclusión de un asociado** será autorizada por la Asamblea General, con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros activos, después de investigar las causales concediendo el derecho a la defensa. Un asociado podrá ser excluido de FICALECHE por las siguientes causales:

- 1. Violación de los estatutos, o de los reglamentos, de actos administrativos definidos en el reglamento interno.
- 2. Haber sido condenado por la justicia colombiana.
- 3. Haber utilizado fondos o bienes de FICALECHE en beneficio particular o de terceros sin haber sido autorizados en forma prevista en la ley o en los estatutos.
- 4. Permitir o participar indebidamente en venta, manejo y reparto de recursos de FICALECHE o hacer prestamos de sus fondos a menos que sean autorizados por la Junta Directiva.
- 5. Cuando denigre de FICALECHE, actúe deshonestamente o cometa falta grave con sus compañeros.
- 6. Uso indebido del nombre de FICALECHE con fines contrarios a su objeto social o para provecho personal, o para provecho de terceros.



hecho a alguno de los otros asociados.

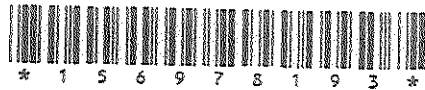
8. a juicio de la Junta Directiva, perjudique la imagen o intereses de FICALECHE la Asamblea General, con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros activos
9. Cuando comprometa a FICALECHE en acciones fraudulentas.
10. Cuando no cumpla con los compromisos adquiridos y deje de asistir sin justificación escrita a tres (3) asambleas generales consecutivas o cinco (5) acumulativas, en un año.
11. Por falta grave a los Estatutos o al reglamento interno de FICALECHE.
12. Por la comisión dolosa de actos considerados por nuestra ley como delitos
13. Por la ejecución de faltas contra la moral o que atenten contra el buen nombre de FICALECHE.

**PARÁGRAFO.** Se consideran como faltas graves de los asociados:

1. La violación de los presentes Estatutos.
2. La violación de las decisiones de la Asamblea General.
3. La violación de los reglamentos o resoluciones de la Junta Directiva.
4. La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y/o de los derechos que por servicios le sean facturados, si estos llegan a tres (3) meses.
5. La falsedad en las informaciones obligatorias para la correcta expedición de los registros que tiene que presentar, o en las otras informaciones que sean solicitadas por FICALECHE.
6. Efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FICALECHE.
7. Inasistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias sin razón justificada por escrito.
8. Asistir a las reuniones de Asamblea en estado de embriaguez.

**ARTÍCULO 14. SANCIONES.** La Junta Directiva podrá imponer sanciones correctivas que pueden ir desde llamado de atención escrito o verbal, hasta el retiro definitivo de FICALECHE, en los siguientes casos:

1. La no asistencia a por lo menos tres reuniones consecutivas ya sea de la asamblea general ordinaria o extraordinaria o de capacitación, citadas por la junta directiva o cualquier órgano de dirección o control.
2. Presentar mora superior a seis meses en el pago de cualquier obligación con FICALECHE.
3. Incurrir en acto agresivo verbal o físico contra los demás asociados o empleados de FICALECHE.
4. Malversación comprobada de fondos de FICALECHE.
5. Incumplimiento en sus compromisos con FICALECHE.
6. Mal manejo de los recursos y beneficios que obtenga FICALECHE.
7. Hacer uso de los bienes de FICALECHE para beneficio personal.
8. Otras que vayan en contra de los principios, fines y buen nombre de FICALECHE Amonestación escrita o verbal.
9. Multas. Asumir la sanción en dinero de un (1) salario mínimo legal vigente diario, por la inasistencia a reuniones ordinarias, y extraordinarias y de capacitación sin razón justificada por escrito.
10. Asumir la sanción en dinero de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes diarios, por asistir a Asambleas en estado de embriaguez.
11. En todos los casos, el asociado que incumplía el pago de las sanciones anteriores, pagará a FICALECHE intereses moratorios de ley.



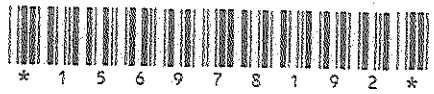
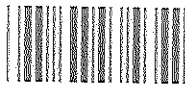
12. Suspensión de su participación de 2 a 24 meses, en las actividades que FICALECHE realice durante dicho periodo, según la gravedad de la falta.
13. Expulsión o exclusión de FICALECHE.
14. Retiro definitivo de FICALECHE.
15. Por utilizar FICALECHE en beneficio o provecho de terceros.
16. Por entregar a FICALECHE bienes de carácter o procedencia fraudulenta.
17. Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FICALECHE, sus entidades auxiliares, filiales, subordinadas, escindidas o separadas, de acuerdo con el Reglamento expedido por la Junta Directiva.
18. Por aceptar que se envíe leche de propiedad de terceras personas a su nombre o por dividir la producción entre FICALECHE y otra entidad o persona natural.
19. Por incurrir en alguna de las siguientes conductas: descremado, adición de agua, presentación de inhibidores y antibióticos, o cualquiera otra adulteración, alteración, modificación o contaminación de la leche que envía a FICALECHE o fraude a los sistemas de medición y muestreo implementados por FICALECHE, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto expida la Junta Directiva o las entidades gubernamentales para tal fin.
20. Por suspender el envío de la producción de leche a FICALECHE, sin previa autorización la Junta Directiva.
21. Por incurrir en acciones u omisiones que puedan afectar los intereses de FICALECHE, su patrimonio, mercado, imagen, buen nombre y demás atributos y valores.
22. Por no cumplir con las disposiciones sanitarias que dispongan las autoridades competentes, tales como los programas de erradicación de la aftosa, brucelosis y tuberculosis, en los términos indicados en la Ley o en reglamento expedido por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS PARA SANCIÓN:** La Junta Directiva estudiará cada caso en particular y decidirá previo el siguiente procedimiento: Una vez enterada del hecho, citará por medio del presidente o del secretario al asociado para ser escuchado en sus descargos y practicará las pruebas necesarias y si a juicio de la Junta Directiva los cargos no son desvirtuados, se procederá a la sanción y será comunicada al asociado por escrito, pudiendo este dentro de los cinco días hábiles siguientes presentar un recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 1.** Antes de imponerle una sanción, la Junta Directiva deberá dar al asociado la oportunidad de presentar sus descargos, previa notificación personal o por correo certificado.

**PARÁGRAFO 2.** Suspensión temporal del Asociado no interrumpe el cumplimiento de las obligaciones descritas en estos Estatutos durante el periodo que aquella dure.

**PARÁGRAFO 3.** El asociado que sea sancionado tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante la Junta Directiva, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación personal o por correo certificado, de la sanción. Igualmente tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante la Asamblea Ordinaria, presentándolo ante el presidente de FICALECHE con quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión de dicha Asamblea.



**ARTÍCULO 16.** La sanción a imponer por la Junta Directiva se determinará con base en los siguientes criterios:

1. Reinidencia de conducta y concurso con otras faltas o trasgresión de varias normas legales o estatutarias con la misma acción.
2. La gravedad de la conducta. La confesión de la responsabilidad antes de la diligencia de formulación de cargos, o por haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

**ARTÍCULO 17.** Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Estatuto se procederá como sigue:

1. Por iniciativa de la Junta Directiva, previa investigación, formulará pliego de cargos al asociado o asociados implicados en la posible comisión de falta disciplinaria.
2. La notificación del pliego de cargos se hará personalmente, pero si ello no fuere posible, se hará mediante edicto que será fijado en lugar visible de la sede de FICALECHE. La fijación del edicto se hará por el término de quince (15) días calendario y los términos para presentar descargos, empezarán a correr a partir del día calendario siguiente al de su fijación.
3. El Asociado deberá presentar sus descargos por escrito en un término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación del pliego de cargos. La no presentación de descargos constituirá indicio grave en su contra.
4. Durante la suspensión temporal de los derechos o servicios, bien sea como sanción o medida previa, el Asociado deberá cumplir con las obligaciones contraídas con FICALECHE, sus entidades auxiliares, filiales, escindidas o subordinadas.

**ARTÍCULO 18.** Certificado de paz y salvo. El asociado que desee retirarse de FICALECHE deberá exigir una solicitud en tal sentido a la Junta Directiva y estar a paz y salvo en las obligaciones contraídas.

**ARTÍCULO 19.** Notificación. La Junta Directiva dentro de los (10) y los (15) días hábiles siguientes de presentada la solicitud, aceptara el retiro voluntario del asociado.

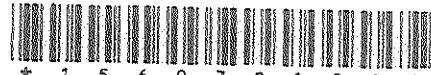
**ARTÍCULO 20.** El asociado que se haya retirado voluntariamente y que desee nuevamente vincularse FICALECHE deberá acreditar el lleno de todos los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**PARAGRAFO 1. FICALECHE** a partir de la notificación que ordene la exclusión de un asociado cesan para este sus derechos en FICALECHE, pero quedan vigentes todas las obligaciones crediticias que consten libranzas, pagares o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado.

**PARAGRAFO 2.** Antes de imponerle una sanción, la Junta Directiva deberá dar al asociado la oportunidad de presentar sus descargos, previa notificación personal o por correo certificado.

**PARAGRAFO 3.** La suspensión temporal del Asociado no interrumpe el cumplimiento de las obligaciones descritas en estos Estatutos durante el periodo que aquella dure.

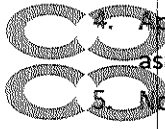
**PARAGRAFO 4.** El asociado que sea sancionado tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante la Junta Directiva, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación personal o por correo certificado, de la sanción. Igualmente tendrá derecho a interponer



\*01\*

\* 1 5 6 9 7 8 1 9 1 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



4. Aprobar y reformar los estatutos de acuerdo con las necesidades y con la mayoría de votos de los asociados.
5. Nombrar a la Junta Directiva de FICALECHE y demás órganos requeridos.
6. Elegir y remover libremente al fiscal.
7. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
8. Estudiar, aprobar o desaprobar los estados financieros e informes de gestión, presentados a su consideración por la Junta Directiva.
9. Expedir los reglamentos y las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de FICALECHE.
10. Aprobar la disolución y liquidación de FICALECHE aplicando la mayoría de los votos representados en el 70% de los asociados hábiles.
11. Definir si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones previstas en los estatutos.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, administradores y el fiscal. Reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Propender por el bienestar de los asociados.
14. Y demás funciones que le sean de su competencia.
15. Elegir los órganos de administración y vigilancia basados en el organigrama con el respectivo manual de funciones para cada uno de sus cargos.
16. Elegir a la Junta Directiva.
17. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
18. Aprobar o improbar el informe semestral de la Junta Directiva.
19. Reformar los Estatutos de FICALECHE con el respaldo de la mitad más uno de los afiliados.
20. Ejercer la supervisión de FICALECHE, con el fin de que se cumplan sus objetivos estatutarios.
21. Decidir sobre el cambio de domicilio.
22. Resolver sobre cualquier otra materia que interese a FICALECHE y cuyo conocimiento no esté atribuido a la autoridad.
23. Proponer y aportar proyectos, ideas y soluciones a la problemática que aqueje la producción ganadera y agropecuaria.
24. Establecer las políticas generales de FICALECHE para el cumplimiento de su objeto social.
25. Elegir el Presidente y el Vicepresidente.
26. Elegir el Fiscal, Secretario y el Tesorero.
27. Elegir los Vocales.
28. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
29. Aprobar o improbar los estados financieros.
30. Nombrar al inicio de la reunión una comisión compuesta por tres (3) asociados presentes para que redacten y aprueben el acta de la respectiva reunión, en un término no mayor de diez (10) días hábiles.
31. Nombrar las comisiones de trabajo que estimen convenientes y necesarias para el desarrollo de su objeto social.

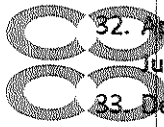


\*01\*



\* 1 5 6 9 7 8 1 9 0 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



32. Aprobación de todo acto o contrato que, conforme a los Estatutos, no este reservado a la Junta Directiva.
33. Definir las relaciones presentadas en caso de admisión o exclusión de los asociados y en los demás casos que estén contemplados en los presentes Estatutos.
34. Ratificar la aceptación de ingreso de los Asociados, pudiendo delegar a la Junta Directiva para que ejerza esta función.
35. Definir e interpretar en última instancia todo asunto dudoso que no esté contemplado en los presentes Estatutos.
36. Adoptar las medidas que le sean exigidas en el cumplimiento de la ley, de los Estatutos o de los reglamentos de FICALECHE
37. Dar instrucciones a la Junta Directiva y autorizarla para realizar inversiones o firmar contratos, cuando la cuantía exceda de ochocientos (800) salarios mensuales mínimos legales vigentes, previa aprobación, control y seguimiento de la Asamblea General de Asociados.
38. Determinar las normas internas de trabajo y realizar los nombramientos o suspensiones del personal necesario.
39. Conocer el texto íntegro de los presentes Estatutos.
40. Los demás que señale la ley o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de FICALECHE.
41. Determinar la orientación general de FICALECHE
42. Examinar los informes de los órganos de administración, vigilancia y demás estados financieros.
43. Establecer aportes ordinarios (cuotas) y extraordinarios.
44. Citar a la asamblea general a fin de reforma cuando lo considere necesario, los estatutos de FICALECHE y velar por su cumplimiento.
45. Atender y dar solución a las quejas que develen los asociados contra los miembros y órganos de administración y vigilancia.
46. Confirmar, modificar o revocar las sanciones de acuerdo con el Reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.
47. Las demás de conformidad con la ley y los estatutos les pueda corresponder.

**ARTÍCULO 24. REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse en los tres (3) primeros meses del respectivo año, para el cumplimiento de sus funciones regulares, en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva quien realizará la convocatoria. La citación deberá enviarse con **diez (10) días** calendario, por medio de una circular enviada a cada uno de los asociados a la dirección que tengan registrada en FICALECHE. La convocatoria además de fecha, hora y sitio de la reunión, deberá señalar el tema o los temas que se vayan a tratar en la respectiva reunión.

**PARAGRAFO.** En la Asamblea General Ordinaria solamente podrán ser tratados los temas para los cuales fueron convocados y los que se deriven de estos. Para tratar otros temas se deberá presentar la proposición al inicio de la reunión, la cual debe ser aprobada por la mayoría de los asociados activos presentes en la Asamblea Ordinaria.



\*01\*



ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE

**ARTÍCULO 25. QUÓRUM.** El quórum para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, estará constituido por más de uno de los asociados que puedan actuar válidamente en ella. Si el número es impar la mitad se considera sin la fracción. Para comprobar el quórum de la Asamblea General Ordinaria se llamará a lista a los asociados activos que estén a Paz y Salvo con la Tesorería. El Fiscal elaborará previamente el listado de asociados hábiles, que serán los que participen con voz y voto Todo asociado que actué válidamente en la Asamblea podrá representar máximo un (1) asociado ausente, que pueda votar válidamente y que lo haya comisionado por escrito para representarlo.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de las reuniones de Asamblea Ordinaria, el Secretario con el visto bueno del Fiscal deberá elaborar un listado de los asociados que debidamente puedan participar con voz u voto en la asamblea, el cual se dará a conocer con tres días de anticipación a su realización.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de no obtenerse el quórum para la reunión de la Asamblea General Ordinaria, será necesario esperar 20 minutos para constituir el quórum estatutario. Transcurrido este tiempo, si no obtuviese este quórum, la Asamblea podrá deliberar y decidir plenamente con el tercio de afiliados. Si en esta oportunidad tampoco se alcanza el quórum, se convocará nuevamente dentro de los ocho (8) días siguientes, con el cual habrá quórum con la asistencia de cualquier número plural de Asociados. De toda esta circunstancia se debe dejar constancia en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO 3.** La Asamblea estará presidida y dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto, por el Vicepresidente. Después de verificar la existencia del quórum, el Presidente declarará constituida la Asamblea y dará comienzo a sus deliberaciones.

**PARÁGRAFO 4.** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de los votos presentes, siempre y cuando estos Estatutos no exijan una mayoría especial y deberán ser acatadas y cumplidas por todos los asociados como un mandato obligatorio, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

**ARTÍCULO 26. REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva, el Fiscal, o por petición suscrita por el 30% de los asociados activos e inscritos en el libro de asociados. Esta petición deberá ser verificada por el Fiscal y Notificada a la Junta Directiva para que proceda a la convocatoria. La citación se hará cuando los temas o materias que sean objeto de estudio no puedan postergarse hasta la Reunión General Ordinaria de la Asamblea General. La citación deberá enviarse con tres (3) días de anticipación por medio de una circular enviada a la dirección registrada en FICALECHE de cada uno de los asociados, o por teléfono fijo, celular, correo electrónico, cartelera de FICALECHE o por la emisora radial. La citación además de la fecha, hora y sitio de la reunión, contendrá los temas que se vayan a tratar.

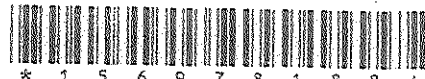
**PARÁGRAFO 1.** En caso urgencia la citación será inmediata.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Simijaca o la que haga sus veces, dentro de la jurisdicción, podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando se cometan irregularidades graves que la Junta Directiva o la Asamblea General no puedan solucionar.

**PARÁGRAFO 3.** En la Asamblea General Extraordinaria solamente podrán ser tratados los temas para los cuales se convoca.



\*01\*



\* 1 5 6 9 7 8 1 8 8 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



**PARÁGRAFO 4.** El quórum para las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria, estará constituido por la mitad más uno de los asociados que puedan actuar válidamente en ella. Si el número es impar la mitad se considera sin la fracción. Todo asociado que actúe válidamente en la Asamblea General Extraordinaria podrá representar máximo un asociado ausente, que pueda votar válidamente y que lo haya comisionado por escrito para representarlo. Si no hubiere quórum para la reunión de la Asamblea General Extraordinaria citada conforme al presente artículo, se dejará constancia en el libro de actas y el presidente deberá citar para una nueva reunión que se realizará media hora después de la hora fijada para la primera.

**PARÁGRAFO 5.** En caso de convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para la disolución o liquidación de FICALECHE, el quórum lo constituirá el 70% de los asociados inscritos en el libro de Asociados y las decisiones deberán tomarse con el voto positivo del 90% de los asistentes.

**ARTÍCULO 27.** Con la circular de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se enviará un formato de poder, para que el asociado que no pueda asistir lo remita diligenciado al Presidente de FICALECHE nombrando su representante, nunca por dos veces consecutivas.

**PARÁGRAFO.** Este poder tendrá validez solamente el día en que sean convocadas las Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y sus reuniones Extraordinarias y en caso de no haber quórum para la que se convocó inicialmente.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 28. NATURALEZA.** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FICALECHE, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de los servicios que se presten. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de FICALECHE mediante el sistema nominal, según lo convenga la Asamblea General de Asociados. Estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, tres (3) Vocales, y un Fiscal. Todos nombrados democráticamente en Asamblea General Extraordinaria, para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la aprobación de su elección. La Junta Directiva podrá ser reelegida total o parcialmente, según su trabajo y resultados demostrados durante su gestión o renovada totalmente, decisión que tomará la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** Todos los cargos de la Junta Directiva tendrán carácter AD-HONOREM. La permanencia de los miembros de la Junta Directiva será establecida o removida por la Asamblea General y por el sistema de votación nominal. Todos los cargos o nombramientos en la Junta Directiva, Comités Estatutarios o demás comisiones que recaigan sobre los asociados activos deberán ser desempeñados sin percibir remuneración alguna.

**ARTÍCULO 29.** Reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva será convocada por el Representante Legal, por más de tres (3) miembros de la Junta Directiva y/o por el Fiscal de FICALECHE. Se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria. Las Reuniones Ordinarias se celebrarán cada tres (3) meses, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Reuniones Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, cuando sea necesario para casos imprevistos y específicos que por su urgencia no puedan



\*01\*

\* 1 5 6 9 7 8 1 8 7 \*



espera una fecha posterior, y solo podrán tratar los asuntos para los que fueron convocadas y los que se deriven de estos.

**PARÁGRAFO 1. QUÓRUM.** Para sesionar la Junta Directiva todas las convocatorias deberán indicar el itinerario, día y hora de la reunión cuatro (4) miembros integrarán el quórum de la Junta Directiva. Para que sus reuniones sean válidas, será necesaria la presencia del Presidente o del Vicepresidente y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes. En los casos en que asistan al mismo tiempo un principal y su suplente en una misma sesión, el suplente tendrá derecho a participar con voz y no con voto. En los casos en que el suplente asista en reemplazo del principal, tendrá derecho a participar con voz y voto.

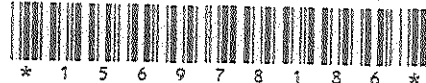
**PARÁGRAFO 2.** La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas a la Junta Directiva, de cualquier miembro, dará lugar a su vacancia, la cual será llenada por los suplentes respectivos o en su defecto convocarse a una asamblea a extraordinaria, con el objeto de que nombren los miembros que ocuparan dichos cargos.

**PARÁGRAFO 3.** Podrán ser elegidos a la Junta Directiva los asociados activos inscritos que:

1. Lleven por lo menos seis (6) meses de pertenecer a FICALECHE.
2. No hayan sido sancionados dentro del último año.
3. Estén a Paz y Salvo por todo concepto con la Tesorería.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

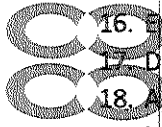
1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y lo ordenado por la Asamblea General.
2. Elaborar el presupuesto y la celebración de contratos en la cuantía y en la naturaleza que le asigne la asamblea.
3. Diseñar el reglamento interno de FICALECHE.
4. Elaborar y estudiar programas de acción y proyectos a ejecutar de acuerdo con las normas trazadas por la asamblea.
5. Buscar la integración, coordinación y cooperación de los organismos oficiales y/o privados en el desarrollo de las obras o campañas de interés para FICALECHE.
6. Rendir informe general de sus actividades, a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
7. Estudiar las solicitudes de ingreso y retiro de los asociados.
8. Imponer las sanciones previstas en los estatutos y en los reglamentos.
9. Establecer los servicios y dependencias de FICALECHE, para un mejor logro de los objetivos.
10. Escoger y nombrar el personal directivo requerido para el funcionamiento de FICALECHE.
11. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales trazadas en los estatutos y aprobados en la Asamblea General.
12. Presentar en la Asamblea General informes que reflejen el resultado de su gestión.
13. Presentar en Asamblea General para su aprobación proyectos y planes de trabajo encaminados a alcanzar los objetivos de FICALECHE.
14. Determinar los planes y operaciones de la misma.
15. Estudiar, modificar, aprobar o desaprobar las actividades económicas o financieras de FICALECHE cuando sea necesario.



\*01\*

\* 1 5 6 9 7 8 1 8 6 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



16. Evaluar los aportes y cuotas de los miembros de FICALECHE.
17. Decidir sobre el retiro de los miembros de FICALECHE
18. Aprobar los proyectos para presentarlos ante el estado, entidad o institución particular, nacional o internacional encaminados a conseguir financiación aportes o convenios para FICALECHE.
19. Expedir su propio reglamento
20. Decidir sobre la admisión de los miembros activos de FICALECHE.
21. Aprobar o improbar las cuotas de los asociados siembre con aprobación de la Asamblea General.
22. Aprobar o improbar los reglamentos de FICALECHE y las demás normas internas reglamentarias del funcionamiento de la misma.
23. Convocar a la Asamblea General, tanto a las reuniones Ordinarias como Extraordinarias.
24. Autorizar los actos y contratos relativos a la adquisición, enajenación y gravamen de muebles e inmuebles, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General.
25. Contratar trabajadores para desempeñar trabajos productivos con previo estudio de la hoja de vida.
26. Contratar locales sedes de trabajo para el desempeño de sus funciones después de un estudio previo de factibilidad.
27. Concertar acuerdos con entidades, fundaciones y proveedores de servicios y comercio que nos ayuden y faciliten nuestro trabajo.
28. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
29. Administrar y velar por el correcto cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General, de los presentes Estatutos, de las reglamentaciones y demás disposiciones de FICALECHE.
30. Expedir su propio reglamento interno, el calendario de reuniones y velar su cumplimiento.
31. Convocar la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con los presentes Estatutos. Cuando la Junta Directiva convoque a la Asamblea General Extraordinaria debe hacerlo si la propuesta es aprobada por la mayoría de los miembros que la componen.
32. Estudiar y presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados financieros de FICALECHE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
33. Administrar y manejar correctamente el patrimonio y los haberes de FICALECHE; aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de FICALECHE; aprobar o improbar créditos y fenecer las cuentas de la tesorería.
34. Aprobar o improbar los contratos y los proyectos de gastos, inversión u obligaciones cuya cuantía exceda la cantidad de ochocientos (800) salarios mínimos mensuales y aquellos que le sean propuestos por el Presidente y que no estén incluidos en el presupuesto anual de gastos e inversiones, previa aprobación, control y seguimiento de la Asamblea General de Asociados.
35. Decidir sobre el ingreso de nuevos asociados.
36. Decidir sobre la exclusión de los asociados y someter esta decisión a la asamblea General.
37. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y en caso de violación decidir de acuerdo a la gravedad de la falta: a) Llamar la atención, b) Amonestar, c) Suspender al asociado de acuerdo a la gravedad de la falta hasta por un periodo de dos años, d) Expulsar al asociado de acuerdo con los presentes Estatutos.
38. Reglamentar la admisión de los herederos de un asociado fallecido



\*01\*

\* 1 5 6 9 7 8 1 3 6 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



39. Presentar a la Asamblea General los proyectos o proposiciones cuando lo considere necesario.

40. Los temas que le otorguen, por otros artículos, los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 31.** De toda reunión de la Junta Directiva se levantará un acta en el libro respectivo, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión de aquella y contendrá los asistentes, los puntos tratados y debatidos, las resoluciones tomadas y las constancias dejadas por los miembros.

**ARTÍCULO 32.** El Presidente o los demás miembros de la Junta Directiva podrán invitar a sus reuniones a los asociados, comités o a las personas que estimen conveniente vincular a los temas tratados.

**PARÁGRAFO.** FICALECHE deberá abrir por lo menos los siguientes libros: de Afiliados; Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Diario de Tesorería.

### DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 33.** La Presidencia de FICALECHE será ejercida por un Asociado activo elegido por la Asamblea General, para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido por un máximo de dos (2) periodos sucesivos. El Presidente será el Representante Legal de FICALECHE ante toda clase de autoridad y de los particulares dentro y fuera del territorio nacional.

**ARTÍCULO 34.** El Vicepresidente elegido por la Asamblea General Ordinaria, reemplazará al Presidente en los casos de falta temporal o absoluta de éste. Ejercerá las funciones que le delegue el Presidente. Será el encargado de colaborar en todas las actividades que le delegue el Presidente y asumirá idénticas funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Además, cumplirá con las funciones que le encomiende la Asamblea General y/o los presentes Estatutos.

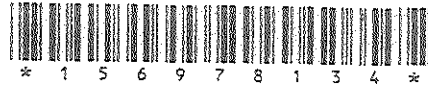
**ARTÍCULO 35.** El Presidente y Vicepresidente hacen parte de la Junta Directiva, forman quórum y tienen derecho a voz y voto.

### ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Ser el Representante Legal de FICALECHE.
2. Presentar Programa de trabajo para asegurar el éxito de FICALECHE.
3. Presentar planes y programas de desarrollo para el objeto de cumplimiento de las actividades de FICALECHE
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las órdenes emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva.
5. Ordenar los gastos de tesorería, hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Citar por intermedio de la secretaria y presidir con voz y voto las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General.
7. Suscribir con el tesorero los cheques y demás documentos que signifiquen egreso de fondo
8. La Junta Directiva determinará en donde deben abrirse las cuentas corrientes o de ahorro en donde deben depositarse todos los dineros que ingresen a FICALECHE.
9. Presentar a la asamblea un informe de las actividades de FICALECHE.
10. Dirigir y controlar la administración de FICALECHE.
11. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas



12. Representación legal de FICALECHE.
13. Convocar y presidir funciones de la Junta Directiva
14. Ejecutar las decisiones emanadas de la Junta Directiva y de la Asamblea General
15. Celebrar toda clase de pactos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de FICALECHE
16. Ordenar los gastos y pagos de FICALECHE Celebrar actos y convenios en representación de FICALECHE
17. Ejercer cuanta otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de FICALECHE
18. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
19. El Vicepresidente deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando este lo delegue.
20. Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.
21. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la asamblea y la pérdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que se lo nombre Presidente o se elija nuevamente.
22. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de FICALECHE, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de FICALECHE
23. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
24. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del Presidente.
25. Representar Legalmente a FICALECHE como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, en consecuencia, además de poder realizar todas las actividades propias de su investidura.
26. Podrá contratar sobregiros, préstamos bancarios, etc., con sujeción a las estipulaciones y limitaciones de estos Estatutos y otorgar poder ante los organismos públicos y privados del país y del exterior, con todas las funciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de FICALECHE.
27. Presidir las Asambleas Generales y de Junta Directiva.
28. Representar a FICALECHE como persona jurídica y celebrar en su nombre los contratos autorizados por la Junta Directiva o aquellos que no excedan los ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previa aprobación, control y seguimiento de la Asamblea General de Asociados.
29. Todos los actos del Presidente y Representante Legal de FICALECHE que comprometan la política general de FICALECHE, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
30. Dirigir FICALECHE de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
31. Aprobar los gastos, inversiones y contratos de FICALECHE.
32. Refrendar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que él haya presidido.
33. Autorizar con su firma las resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva y hacerlas cumplir.
34. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en las oportunidades en que cada una de ellas deba reunirse.
35. Firmar todos los certificados de registro o delegar esta facultad en el Vicepresidente o miembros de la Junta Directiva.



36. Informar a la Asamblea General el estado en que se encuentra **FICALECHE**, cada año o antes, si lo juzga conveniente para su buena marcha y tomar las medidas que estime necesarias o más adecuadas en cada situación.
37. Ejercer el cargo de Director del órgano informativo de **FICALECHE**.
38. Fijar el monto de la caja menor y su funcionamiento.
39. Tomar decisiones o medidas obrando en nombre de **FICALECHE** y buscar los contactos necesarios en asuntos que sean claramente benéficos para **FICALECHE**: del procedimiento y resultados informara detalladamente a la Junta Directiva en la siguiente reunión.
40. Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe de labores del periodo correspondiente.
41. Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General consolidado.
42. Mantener permanentemente informada a la Junta Directiva y a la Asamblea General, además del funcionamiento de **FICALECHE**, sobre los acuerdos y contratos realizados por él a su nombre.
43. Proponer los programas y los reglamentos que crea necesarios para el mejor funcionamiento de **FICALECHE**.
44. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de las personas que crea convenientes para desempeñar cargos directivos en **FICALECHE** y contratarlas cuando la Junta Directiva lo haya delegado para este efecto.
45. Dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones que por reglamento fija la Junta Directiva a los funcionarios.
46. Nombrar comisiones, representantes o delegados para que atiendan otros asuntos relacionados con su gestión, diferentes a los contemplados en los presentes Estatutos; actos de los cuales dará información detallada en la siguiente reunión a la Junta Directiva.
47. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones. Este presupuesto debe ser informado a todos los miembros de la Junta Directiva con una antelación de ocho (8) días a la reunión en la cual debe ser aprobada. Para ser presentado a la Asamblea General para su aprobación, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea convocada para tal fin.
48. Revisar y vigilar la recaudación, la inversión y los gastos de los fondos de **FICALECHE**.
49. Atender y oír las inquietudes de los asociados. Atender todas las funciones que le señale la Ley o la Asamblea General de **FICALECHE**.
50. Las demás que le fijen los presentes Estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y la Ley.

**ARTÍCULO 37.** El Presidente tendrá la obligación de informar a la Junta Directiva cuando por cualquier motivo no pueda continuar ejerciendo su cargo temporal o definitivamente y será reemplazado por el Vicepresidente. De éste hecho se dejará constancia en las actas de la Junta Directiva y se informará a las entidades competentes cuando la falta sea definitiva para que el Vicepresidente entre a cumplir sus funciones y pueda ser el Representante Legal de **FICALECHE**. Si sucede este caso, la Junta Directiva elegirá entre los Vocales un Vicepresidente por el periodo restante.

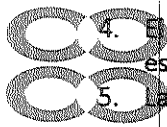
#### **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

1. Reemplazar al Presidente y Representante Legal en todas las ausencias, tanto temporales como absolutas con las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Presidente.
2. El Vicepresidente será el responsable de la coordinación de las actividades de todos los comités creados por la Asamblea General, cuya reglamentación corresponde a la Junta Directiva.
3. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.



\*01\*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE



4. El **Vicepresidente** podrá firmar en los actos en que el Presidente le delegue, por el tiempo en que este le fuere autorizado para firmar.
5. Las demás funciones de acuerdo a la investidura del cargo.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de ausencia del Vicepresidente encargado de la Presidencia, la Junta Directiva podrá elegir un reemplazo entre sus miembros. La persona encargada entrará a ejercer sus funciones de inmediato. Elegirá también, en la misma reunión, un Vicepresidente dentro de los Vocales.

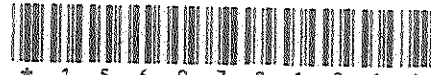
**PARÁGRAFO 2.** El periodo para el cual puede ser encargado cualquiera de los asociados definidos en el presente artículo, no podrá ser mayor que el periodo para el cual fue elegido el titular por la Asamblea Ordinaria.

**PARÁGRAFO 3.** En caso extremo de agotarse las posibilidades de elección, la restante Junta Directiva tendrá obligación de convocar a una Asamblea General Extraordinaria, la cual elegirá nuevos dignatarios para el periodo que falte.

**ARTÍCULO 38. FUNCIONES Y FACULTADES DEL TESORERO Y DEL TESORERO SUPLENTE.** Es responsabilidad del Tesorero el manejo económico, contable y financiero en relación con el patrimonio de FICALECHE. El Tesorero hace parte de la Junta Directiva y tiene derecho a participar en ella con voz y voto. Podrán ser elegidos por la Asamblea General como Tesorero los asociados que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

**FUNCIONES DEL TESORERO:**

1. Efectuar los pagos aprobados por la junta directiva, ordenados por el presidente y refrendados por el fiscal, estos pagos se harán a través de una cuenta bancaria, abierta a nombre de FICALECHE.
2. Llevar al día los libros reglamentos de tesorería e inventarios de acuerdo con las normas contables generales y ponerlos a disposición de los asociados activos de FICALECHE, o grupo que lo solicite.
3. Registrar, diligenciar y conservar los comprobantes de los asientos contables debidamente firmados, numerados y/o fechados.
4. Llevar un control general de donaciones a cargo de los afiliados.
5. Constituir garantía y demás fianzas que requieran para responder por el manejo de fondo de bienes.
6. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de bienes o dineros de FICALECHE.
7. Rendir a la directiva y a la asamblea general, el informe económico del movimiento de tesorería, debidamente revisado por la fiscalía, cuando esto sea requerido.
8. Presentar un informe de los fondos de FICALECHE.
9. Informar al presidente sobre los asociados que no están a paz y salvo con todas las obligaciones con FICALECHE, veinte (20) días antes de la asamblea.
10. Expedir paz y salvo a los asociados.
11. Poner a disposición de los asociados activos de la organización, la información de su manejo cuando estos consideren necesario.
12. Ser ordenador y administrador de la caja mejor cuya cuantía la establecerá la asamblea
13. Recaudar los fondos de FICALECHE, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

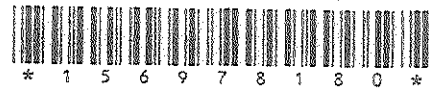


14. Efectuar pagos con el visto de aceptado del Presidente.
15. Firmar con el Presidente todo documento de cobro y pagos con el visto bueno del Presidente.
16. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la asociación.
17. Presentar informen mensuales de tesorería.
18. Rendir informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General cuando se considere necesario.
19. Aprobar los gastos e inversiones y firmar junto con el Presidente, de acuerdo con el valor autorizado por la Junta Directiva.
20. Es el responsable del recaudo y cuidado de los bienes de FICALECHE.
21. Pondrá a juicio de la Junta Directiva, exigírsele constituir fianza de manejo.
22. Unificar mensualmente el estado de la caja, lo mismo que la situación de las cuentas bancarias y valores.
23. Firmar con el presidente los cheques y demás órdenes de pago.
24. Realizar los cobros correspondientes a las cuotas o aportes de FICALECHE.
25. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y al Fiscal cuando ella o él lo exijan.
26. Llevar las cuentas y libro de contabilidad, así como rendir informe cuando le sea indicado.
27. Supervisar los gastos y cuentas que se lleven en FICALECHE.
28. Responder por la dirección, el manejo y la vigilancia de todos los activos de FICALECHE.
29. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos de FICALECHE para su aprobación. No podrá ejecutarse ningún gasto en el año siguiente si no ha sido previamente aprobado por la Junta Directiva.
30. Autorizar el pago de las cuentas a proveedores y firmar todos los cheques con el Presidente y el Fiscal.
31. Responder por el cobro de la cartera de FICALECHE y de las irregularidades que presente.
32. Supervisar el manejo de la Caja Menor.
33. Recaudar de los asociados, las cuotas de afiliación y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva, conforme a los presentes Estatutos.
34. Recaudar las rentas y los ingresos de FICALECHE y llevar en forma detallada un control sobre lo mismo.
35. Vigilar los recaudos y pagos de FICALECHE.
36. Firmar con el Presidente las órdenes de pago.
37. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de FICALECHE según informe del Presidente.
38. Firmar conjuntamente con el Presidente los escritos, cheques, documentos de crédito y las cuentas de ahorro y corrientes de FICALECHE.
39. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de FICALECHE.
40. Las demás que señale la ley, los Estatutos y la Asamblea General.

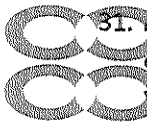
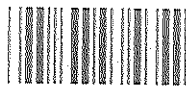
**PARÁGRAFO.** El Suplente del Tesorero asumirá idénticas funciones que el Tesorero en su ausencia.

#### **ARTÍCULO 39. FUNCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO.**

1. Actuar como secretario de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Diligenciar la correspondencia.
3. Elaborar el orden del día para cada reunión de acuerdo con el presidente.



4. Convocar a las reuniones de directiva o de la asamblea general.
5. Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de afiliación o retiro.
6. Mantener el día el libro de actas de junta directiva y de asamblea general y el libro de afiliados.
7. Mantener el archivo al día de todos los documentos que correspondan a la vida de FICALECHE.
8. Llevar libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva.
9. Llevar libro de registro de asociados donde conste el nombre, identificación, teléfono, dirección y aportes, es decir, llevar el Libro de Asociados.
10. Conservar los documentos y correspondencia de FICALECHE, encargándose de que haya orden.
11. Organizar el archivo y documentación.
12. Recibir y organizar correspondencia.
13. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de FICALECHE.
14. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.
15. El Secretario será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas, registro de asociados, notas, solicitudes, informes de FICALECHE, cartas, llamados de atención, comunicaciones y archivo.
16. Convocar a reuniones cuando la Junta Directiva o la Asamblea General lo requieran.
17. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva y del Presidente de FICALECHE.
18. Responder por la dirección, manejo y la vigilancia de todos los activos y empleados de FICALECHE.
19. Levantará y firmará las actas de las Asambleas Generales y las de la Junta Directiva.
20. Ordenar el trámite de toda la correspondencia a los asociados y a los organismos nacionales e internacionales.
21. Cursar la convocatoria periódicamente a la Junta Directiva para informar sobre las actividades realizadas y presentar propuestas para su aprobación.
22. Cursar anualmente (en los tres primeros meses del año) la convocatoria a la Asamblea General de Asociados en fecha y hora definidos por la Junta Directiva.
23. Programar el desarrollo de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas y en caso de actuar como secretario, autorizar con su firma las actas de las sesiones de las mismas y registrarlas ante la Secretaria de Gobierno del municipio de Simijaca cuando sea necesario.
24. Revisar y despachar correspondencia y notas ordenadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y/o el Presidente de FICALECHE.
25. Mantener contacto permanente con el Tesorero, Fiscal y Contador de FICALECHE, con el fin de llevar al día los libros contables y el análisis de los estados financieros.
26. Supervisar el manejo de la caja menor.
27. Servir de coordinador del órgano informativo y autorizar con su firma el material de la publicación.
28. Proponer a la Junta Directiva los nombres de los candidatos a los cargos de Asistentes Técnicos de FICALECHE.
29. Promover los empleos vacantes cuyos nombramientos no estén atribuidos a la Asamblea General de FICALECHE o a la Junta Directiva y dar cuenta de ellos a la Junta Directiva.
30. Conceder vacaciones, licencias o permisos a los empleados de acuerdo con lo dispuesto por el Código Sustantivo de Trabajo y el Reglamento Interno de FICALECHE.



31. Aplicar sanciones disciplinarias a los empleados o dar por terminado el respectivo contrato de trabajo, de acuerdo con el mismo Código y el Reglamento Interno de FICALECHE y con visto bueno de los Vocales.
32. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
33. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
34. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
35. Expedir certificaciones.
36. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de FICALECHE.
37. Llevar el registro y ficheros.
38. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
39. Y las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general, la directiva, los estatutos o los reglamentos.

**PARÁGRAFO 1.** El Suplente del Secretario asumirá idénticas funciones que el Secretario de FICALECHE en su ausencia.

**PARÁGRAFO 2.** Las actas contenidas de acuerdos y determinaciones de la Junta Directiva serán dejadas como constancias en los correspondientes libros de actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y Secretario. Contendrán los mismos datos exigidos por las actas de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LOS VOCALES.**

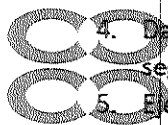
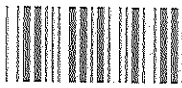
1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Cumplir con los encargos que la Junta Directiva y la Asamblea General les asigne.
3. Asistir regularmente a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea Generales;
4. Fiscalizar, controlar, vigilar el orden e intereses de FICALECHE conjuntamente con el Presidente.
5. Recibir las problemáticas y quejas de los asociados.
6. Llevar la vocería y representación de los asociados de las diferentes regiones ante la Junta Directiva.
7. Serán colaboradores en la solución de conflictos y apoyarán al Fiscal en sus funciones de Control y Vigilancia.
8. Las demás contempladas en los presentes Estatutos y aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

#### **DEL FISCAL**

**ARTÍCULO 41.** El Fiscal ejercerá la vigilancia, supervisión y control interno de FICALECHE. La Asamblea General elegirá un Fiscal quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo que disponga la ley y los presentes Estatutos y su periodo será por cuatro (4) años con posibilidad de ser reelegido.

#### **ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL FISCAL.**

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y la legalización para asociados.
2. Autorizar con su firma los inventarios y balances.
3. Velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de la convocatoria y Quórum de las reuniones de asamblea general.



4. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FICALECHE.
5. Ejercer el control permanente del uso de los recursos físicos, humanos y financieros denunciando ante la Asamblea General cualquier manejo inadecuado de los mismos.
6. Verificar si las actuaciones del Presidente, Tesorero, Secretario y demás asociados que estén en regla y de conformidad con los estatutos y la ley.
7. Examinar operaciones de FICALECHE consignadas en los libros y hacer las observaciones del caso si fuere necesario.
8. Autorizar con su firma balances e informes.
9. Convocar Asamblea General de carácter extraordinario.
10. Servir como mediador en conflictos internos.
11. Verificar mensualmente o cuando se requiera el arqueo de caja.
12. Presentar un informe mensual de actividades o cuando lo requiera la Junta Directiva sobre sus actividades.
13. Asistir a las reuniones de asamblea general y junta directiva cuando se le solicite
14. Asegurar que las operaciones de FICALECHE se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.
15. Velar porque todos los dignatarios de FICALECHE desempeñen diligentemente las labores encomendadas.
16. Supervisar que la contabilidad sea llevada de la mejor manera posible por el responsable para tal fin.
17. Rendir los informes a los miembros de la Junta Directiva sobre diversos aspectos, cuando así lo crea conveniente, motivado por el buen funcionamiento de FICALECHE.
18. Verificar que las actas de la dirección de FICALECHE y de la administración se ajusten a las prescripciones legales, a los Estatutos y a los demás reglamentos.
19. Exigir que se lleve la contabilidad y el registro de los asociados de conformidad con las formas contables legales establecidas.
20. Exigir que se lleven las actas y los registros de FICALECHE de conformidad con los Estatutos.
21. Autorizar con su firma los inventarios y balances, y analizar detalladamente los movimientos que se realicen.
22. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria en los casos previstos por la ley o los Estatutos y vigilar el cumplimiento de las normas para convocatoria y quórum de estas reuniones.
23. Colaborar con las entidades encargadas del control y vigilancia de FICALECHE, la Secretaría de Gobierno municipal de Simijaca o quien haga sus veces, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
24. Hacer arqueo de caja cuando lo estime necesario o por lo menos una vez cada trimestre.
25. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FICALECHE.
26. Supervisar los trabajos contratados y constatar que se ejecuten de acuerdo a lo establecido en los contratos u órdenes de trabajo, garantizando cumplimiento, calidad y cantidad de obra.
27. Las demás que le atribuyan los presentes estatutos y otros que emanen de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1.** El Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a FICALECHE a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. El Fiscal no debe tener vínculos de



consanguinidad o afinidad con los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido por la Ley.

**PARÁGRAFO 2.** La impugnación por malos manejos de parte del Fiscal lo podrá hacer cualquiera de los miembros ante la Asamblea General.

**ARTÍCULO 43.** El Fiscal deberá presentar a la Junta Directiva para su análisis, el balance general consolidado del año inmediatamente anterior y sus estados financieros, los estados de ingresos y egresos con sus anexos y pruebas contables, no con menos de quince (15) días a la fecha en que debe hacer la citación a la Asamblea General Ordinaria. En todo caso debe tener a disposición de los asociados todos estos documentos para que sean revisados por ellos durante el periodo de treinta (30) días que media entre la citación y la reunión de la Asamblea General ordinaria.

**ARTÍCULO 44.** Podrán ser elegidos por la Asamblea General como Fiscal, los asociados que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva, el Representante Legal y el Fiscal, realizarán presentación personal ante la Secretaría de Gobierno del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, como Ente de Control.

**PARÁGRAFO 2.** El Fiscal forma parte de la Junta Directiva, asistirá con voz más no con voto.

**PARÁGRAFO 3. APELACIONES.** Si algún miembro de FICALECHE fuere el objeto de sanción o retiro por parte de la Junta Directiva y la considere improcedente, puede hacer uso del derecho de apelación ante la Asamblea General, para lo cual dirigirá su reclamación por escrito al Fiscal. La decisión que al respecto tome la Asamblea General será inapelable a menos que la decisión de esta viole la legislación nacional. En tal caso el asociado afectado deberá recurrir a las estancias pertinentes.

#### CAPÍTULO IV

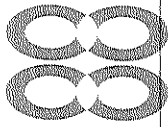
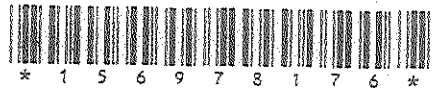
#### DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 45.** La Secretaría de Gobierno del municipio de Simijaca, departamento de Cundinamarca, ejercerá el control y vigilancia de FICALECHE.

**ARTÍCULO 46.** De las Atribuciones para el Control y Vigilancia.

1. Adelantar Investigaciones en virtud de las cuales se podrán realizar inspecciones a los libros y documentos y requerir las informaciones pertinentes.
2. Asistir a las Asambleas Generales, mediante un delegado, cuando lo considere necesario.
3. Convoca a Asambleas Extraordinarias en los casos previstos.
4. Imponer las sanciones cuando se incurra en violaciones legales, estatutarias o reglamentarias o se incumplan sus decisiones.

**PARÁGRAFO.** FICALECHE está en la obligación de prestar toda su colaboración y suministrar la información que requiera la entidad que ejerza su control y vigilancia.



**CAPITULO V**

**REGIMEN DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 47. PROHIBICIONES A FICALECHE** le está prohibido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos.
3. Desviar el sentido del objeto social.

**ARTÍCULO 48. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS:** A los asociados les está prohibido:

1. Utilizar el nombre de FICALECHE, para adelantar campañas políticas religiosas o de cualquier otra índole ajenos al objeto social de la misma.
2. Presionar a las directivas de FICALECHE, con el fin de que se desvíe el objeto social de FICALECHE o se violen sus estatutos.
3. Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a FICALECHE, a sus directivos o sus asociados.
4. Servirse de FICALECHE, en provecho de terceros.
5. Realizar actos que acusen perjuicio moral o material a FICALECHE.
6. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por FICALECHE.
7. Incumplir las tareas dadas por la asamblea general o la directiva.
8. Inasistencia injustificada a las reuniones de asamblea general y demás actos programados por FICALECHE.

**ARTÍCULO 49. ESCALA DE SANCIONES PARA LOS ASOCIADOS:** Se establece la siguiente escala de sanciones a los asociados:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.
3. Multa pecuniaria hasta por un (1) salario mínimo legal vigente.
4. Suspensión de la afiliación a FICALECHE, hasta por tres (3) meses.
5. Y expulsión.

**ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA:** La Junta Directiva, el Representante Legal, el Tesorero, y el Fiscal, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones expresas en los presentes estatutos.

**PARAGRAFO.** Los miembros de la junta directiva serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión en donde se tomó la decisión que dio origen a la imposición de la sanción o de haber salvado expresamente su voto.

**ARTÍCULO 51. SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA.** Las sanciones aplicables por los hechos contemplados en el artículo anterior serán las siguientes:

1. Amonestación escrita por una sola vez.
2. Multa hasta de diez (10) veces el salario mínimo legal vigente diario.
3. Demanda legal por acción u omisión.



4. Solicitar la separación del cargo respectivo.

**ARTÍCULO 52. DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES:** Las sanciones establecidas en los artículos 49 y 51 con excepción de la enunciada en el numeral 1 de ambas disposiciones, serán impuestas mediante resolución motivada en la que se indicaran los recursos a que tienen derecho los sancionados en todo caso es necesaria una investigación previa.

## CAPITULO VI

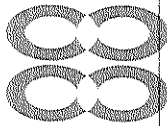
### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 53. PATRIMONIO.** El patrimonio de FICALECHE estará integrado por los siguientes recursos:

1. Cuotas de afiliación de **cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, para los asociados que ingresen a FICALECHE hasta el día nueve (9) del mes de febrero de 2017. Estas cuotas no serán objeto de devolución a los asociados y se destinarán exclusivamente al funcionamiento de FICALECHE.
2. Aportes por concepto de cuotas de sostenimiento, que serán aprobadas por la Asamblea General.
3. Aporte mensual correspondientes al porcentaje (%) por litro de leche que se descontará mensualmente a cada asociado y el cual será aprobado por la Asamblea General de asociados de FICALECHE. Estas cuotas no serán objeto de devolución a los asociados y se destinarán exclusivamente al funcionamiento del centro de acopio FICALECHE.
4. Aportes mensuales de los asociados que no entregan leche a FICALECHE.
5. Dineros recogidos por sanciones:
6. Sanciones por inasistencia no justificada a reuniones de **un (1) salario mínimo diario legal vigente**.
7. En todos los casos, el asociado que incumpla el pago de las sanciones anteriores, pagará a FICALECHE intereses moratorios de ley.
8. Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado del orden nacional o internacional.
9. Beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios, incluyendo los de turismo ecológico.
10. Bienes o rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social.

**PARÁGRAFO 1.** El patrimonio de FICALECHE es independiente del de cada uno de los asociados; en consecuencia, las obligaciones de la organización no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de los afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

**PARÁGRAFO 2.** Los recursos que los asociados entreguen a FICALECHE no se consideran aporte a patrimonio, si no contribuciones para el sostenimiento de la persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. El patrimonio de FICALECHE no puede ser por ningún motivo objeto de distribución entre sus asociados. Estos recursos se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de FICALECHE. Los bienes y valores distintos a los aportes de los asociados destinados al patrimonio, no tendrán el carácter de aportaciones y por lo tanto no serán repartibles.



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**CAPITULO VII**

**DE LOS LIBROS**

**ARTÍCULO 54. DE LOS LIBROS:** FICALECHE, deberá abrir y mantener actualizados por lo menos los siguientes libros:

1. De afiliados.
2. De actas de asamblea general y junta directiva.
3. De Inventarios y balances.
4. Libro de Tesorería o libro diario.

Todos estos libros deberán ser previamente registrados y está prohibido que estos se arranquen o se destruyan o adiciones hojas, o se hagan enmendaduras, tachaduras o raspaduras.

**CAPITULO VIII**

**DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 55.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por la Asamblea General, cuando se cite para tal efecto. Una vez aprobadas las reformas a los Estatutos por la Asamblea General, se registrarán en la Cámara de Comercio y se entregará copia a la Secretaría de Gobierno del municipio de Simijaca o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO 56.** La Junta Directiva podrá citar a una Asamblea General Extraordinaria para la reforma de los Estatutos, o podrá incluirla en la Asamblea General Ordinaria, cuando se reciba una propuesta de reforma de estos de parte del Presidente, de un número plural de asociados no inferior al 30% de los que estén registrados en el Libro de Asociados, o por iniciativa propia.

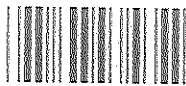
**ARTÍCULO 57.** La solicitud de reforma de Estatutos, con la propuesta, debe ser entregada a la Presidencia que la radicara y en Asamblea de Junta Directiva la estudiara y comprobara que se ajuste a la ley. Una vez revisado, la Junta Directiva citara a una Asamblea General, con no menos días de diez (10) anticipación, enviando copia de la reforma propuesta a los asociados.

**ARTÍCULO 58.** El quórum valido para estudiar la propuesta de reforma de los Estatutos en la Asamblea General, será la mitad más uno de los asociados que puedan actuar válidamente en ella, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de los presentes Estatutos. Sin embargo, durante el curso de la reunión, el Presidente podrá verificar el quórum, y si este desaparece, no se podrán aprobar las reformas y se procederá a citar a una nueva Asamblea General.

**PARÁGRAFO.** Toda reforma de Estatutos, después de la votación de los asociados en la Asamblea General, se aprobará o negará con una mayoría del 70% de los votos válidos de los asistentes a la Asamblea General.

**CAPÍTULO IX**

**RÉGIMEN DE REMUNERACIONES**



\*01\*

\* 1 5 6 9 7 8 1 7 3 \*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA  
FICALECHE



**ARTÍCULO 59.** Los pagos a los asociados por concepto de trabajo aportado serán tenidos en cuenta como compensaciones y se cuantificarán como jornales multiplicando el número de días trabajados por el valor diario estipulado, sin causar ninguna otra obligación por parte de FICALECHE; salvo los servicios de seguridad social ya se encuentran establecidos y reglamentados.

**ARTÍCULO 60.** Los servicios comunes establecidos para los asociados y sus familias son intransferibles y los reglamentará la Junta Directiva después de ser aprobados por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 61.** Cuando sea necesario contratar mano de obra calificada y maquinaria, la Junta Directiva, con apoyo de los respectivos Comités decidirá sobre las condiciones en que se obtiene el servicio.

### CAPÍTULO X

#### APLICACIÓN DE EXCEDENTES

**ARTÍCULO 62.** Se establece que, si realizado el balance anual resultan excedentes, estos serán aplicados en primer lugar a sufragar obligaciones contraídas por FICALECHE y si no las hubiere, se procederá de la siguiente forma:

1. Un 10 % para reserva de protección de aportes de asociados de FICALECHE.
2. Un 10 % para el fondo de educación de FICALECHE.
3. Un 10 % para el fondo de solidaridad de FICALECHE.
4. El 70 % restante ofrecer servicios prioritarios y servicios de protección social a los asociados, los cuales serán aprobados por la Asamblea General y reglamentados por la Junta Directiva.

### CAPÍTULO XI

#### PROCEDIMIENTO DE DURACIÓN, FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CONVERSIÓN

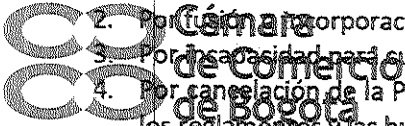
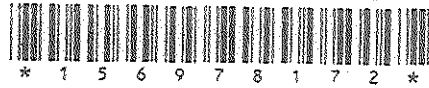
**ARTÍCULO 63.** La Duración de FICALECHE será de cien años, es decir, que va desde el día nueve (9) del mes de febrero del año 2017 hasta el día nueve (9) del mes de febrero del año 2117 y podrá disolverse en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO 64.** FICALECHE, podrá fusionarse o incorporarse con otra organización, cuando sus objetos sociales sean comunes o complementarios y se requiera de la aprobación en las Asambleas Generales de las asociaciones o corporaciones que se fusionen en el primer caso y de las asociaciones incorporadas e incorporantes en el segundo caso.

**ARTÍCULO 65.** La fusión y la incorporación requieren de la aprobación de la Secretaría de Gobierno Municipal de Simijaca o la entidad que haga sus veces, para lo cual las asociaciones o corporaciones correspondientes deberán presentar todos los antecedentes y documentos requeridos.

**ARTÍCULO 66. DE LA DISOLUCIÓN:** FICALECHE podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados mediante decisión de la Asamblea General con la aprobación de no menos del 80 % de los Asociados, o por reducción de los mismos a menos del mínimo exigible para su funcionamiento.



2. Por incumplimiento de incorporación.
3. Por incapacidad para cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
4. Por cancelación de la Personería Jurídica, al desarrollar actividades contrarias a la Ley, los Estatutos, los reglamentos y las buenas costumbres.
5. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines, o las actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley, a las buenas costumbres o al espíritu asociativo.

**ARTÍCULO 67. DE LA LIQUIDACIÓN:** Disuelta FICALECHE, se procederá a su liquidación, suspendiendo operaciones y conservando la capacidad jurídica solo para los actos liquidatarios. Los asociados, en acuerdo con la Secretaría de Gobierno Municipal de Simijaca o la entidad que haga sus veces, nombrarán liquidadores, los que anunciarán a la ciudadanía en tres (3) edictos, cada uno quincenal, sobre el proceso, instando a los acreedores a reclamar sus derechos. Quince días después del último aviso se liquidará FICALECHE, pagando todas las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación del crédito.

**ARTÍCULO 68.** Cuando la disolución haya sido acordada en Asamblea General, ésta designará el liquidador o liquidadores, sin exceder de tres (3), con sus respectivos suplentes, les concederá un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como un término dentro del cual deberán cumplir con su misión.

**ARTÍCULO 69.** Serán deberes de los liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
3. Liquidar y cancelar las cuentas de FICALECHE, con terceros y con cada uno de los asociados.
4. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

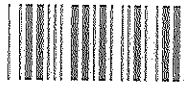
**ARTÍCULO 70.** Disuelta FICALECHE, se procederá a su liquidación. Por tanto, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionar su razón social con la expresión (en liquidación).

**PARÁGRAFO.** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común acordada en la Asamblea de Disolución, y autorizada por la Secretaría de Gobierno del municipio de Simijaca, que cumpla con similares objetivos y funciones que FICALECHE.

**ARTÍCULO 71. CONVERSIÓN.** Las dos terceras partes de los asociados hábiles podrán determinar la conversión de FICALECHE en otro tipo de forma asociativa con mayor proyección, previo el lleno de los requisitos exigidos.

## CAPÍTULO XII

### DISPOSICIONES VARIAS



\*01\*

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA  
FICALECHE




**ARTÍCULO 72.** Queda expresamente prohibido a los Asociados, empleados o cualquier otra persona vinculada a FICALECHE utilizar el nombre de la sede o los bienes, papelería o logotipo de FICALECHE para fines de tipo comercial, político, religioso, partidista o discriminatorio.

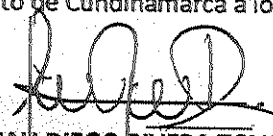
**ARTÍCULO 73.** FICALECHE se registrará por los presentes Estatutos de conformidad con la Ley. En caso de puntos no contemplados expresamente en ellos, que no pertenezcan a las reglamentaciones, se registrará según lo dispuesto por la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 74.** Los presentes Estatutos no tienen carácter retroactivo y regirán a partir de la fecha de aprobación.


**ARTÍCULO 75. APROBACIÓN DEL ACUERDO ESTATUTARIO:** El presente acuerdo estatutario fue aprobado en Asamblea General, después de analizar artículo por artículo y realizar las correcciones, adiciones y supresiones del caso, el día nueve (9) del mes de febrero del año 2017, en la sede de FICALECHE, vereda El Fical, Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca.


Para constancia se firma en el municipio de Simijaca, departamento de Cundinamarca a los nueve (9) días del mes de febrero del año de 2017.

  
**AURA PATRICIA FERNÁNDEZ MONSALVE**  
C.C. No. 41.722.263 de Bogotá  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

  
**JUAN DIEGO RIVERA TOVAR**  
C.C. No. 1.018.413.468 de Bogotá  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Nosotros, **LUIS FERNANDO FORERO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.093 de Chiquinquirá, **ABELARDO ORTEGA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.121 de Chiquinquirá y **EMILIO ARTURO CORTÉS SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.087 de Bogotá, como integrantes de la **COMISIÓN PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 018** hemos realizado la revisión y dejamos constancia de la aprobación del Acta 018, y de la **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS** que hace parte integral del Acta No. 018 de la Asamblea General Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL FICALECHE DE SIMIJACA CUNDINAMARCA - FICALECHE**.

  
**LUIS FERNANDO FORERO PARRA**  
C.C. No. 7.309.093 de Chiquinquirá

  
**ABELARDO ORTEGA SUÁREZ**  
No. 7.302.121 de Chiquinquirá

  
**EMILIO ARTURO CORTÉS SOLANO**  
No. 19.309.087 de Bogotá.